

Dictamen de la Revisora Fiscal a la Asamblea General de la Fundación Mujer y Futuro.

A las señoras socias de la Fundación Mujer y Futuro

He auditado los estados financieros de la FUNDACION MUJER Y FUTURO, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2.022, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. Los estados financieros adjuntos, han sido preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la FMF. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en la auditoría realizada.

Opinión: En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, que fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de la Fundación Mujer y Futuro al 31 de diciembre de 2.022 y los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y sus flujos de efectivo por el periodo terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF aplicadas en Colombia. La Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y la técnica contable de aceptación general; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la Fundación se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de contabilidad junto con sus soportes y los libros de actas de Junta Directiva, se llevan y conservan debidamente.

Fundamentos: Efectué mi auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría generalmente aceptadas de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas requieren que se planee y practique



la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas selectivas, la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones de los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Soy independiente de la Fundación Mujer y Futuro de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Me informé sobre lo adecuado de la utilización por parte de la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como empresa en marcha.

Responsabilidad de la administración.

La dirección de la fundación es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES (NIIF PYMES) y la Junta Directiva es responsable de la supervisión del proceso de información financiera.

Para ello esta administración dispone de un equipo capacitado, de procedimientos definidos y aprobados para cada uno de sus procesos, de una adecuada segregación de funciones y un seguimiento permanente al presupuesto que permite dar respuesta al riesgo asociado a los estados financieros, para la evaluación del Control interno.

Responsabilidad de la Revisora Fiscal.

Mi responsabilidad como Revisora Fiscal es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en una auditoría realizada de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que se



planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera de la entidad. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas en los estados financieros. También incluye la evaluación de las normas o principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

Efectividad del control interno: En mi opinión el Control Interno, que no es más que un proceso efectuado por las encargadas del gobierno corporativo, la administración y otro personal designado, es efectivo, ya que provee razonable seguridad de que las transacciones son registradas para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error y, que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo, en cumplimiento del marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Cumplimiento Legal: La Fundación liquidó y pagó los aportes al sistema de seguridad social en forma correcta y oportuna y la permanencia de la FMF como contribuyente del Régimen Tributario Especial se ha mantenido, debido a una adecuada observancia de la ley 1819 de 2.016 y siguientes. Los activos se encuentran en un nivel razonable de salvaguardia y protección. Igualmente existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por la Dirección.



Ma. ESPERANZA ADARME RINCON

Revisora Fiscal T.P. No 8.670-T

Carrera 33 38-53 Bucaramanga

Marzo 4 de 2.023